

personal designado para velar por su cumplimiento» (1). Observaciones justísimas, si las hay; pero ellas no pueden significar una objeción al título XIV de este proyecto, cuyo defecto sería, en este caso, ser *demasiado bueno* con relación á la educación y capacidad de la clase obrera argentina.

Nos permitimos creer que esta parte del proyecto no es tan buena, ni la capacidad mental de los obreros tan inferior como pretenden esos distinguidos propagandistas.

Conviene afirmar, en cambio, que estos procedimientos de conciliación y de arbitraje no son panaceas infalibles para *todos* los casos de conflicto entre los intereses patronales y obreros; entendemos que al redactar ese título del proyecto no se ha soñado atribuirle un carácter de elixir maravilloso contra todos los males posibles. Julio A. Rojas, que ha presentado á la Facultad de Derecho de Buenos Aires un estudio sobre esa materia (2), ha precisado bien este punto. Reconoce la conveniencia de establecer el arbitraje á fin de resolver gran parte de los conflictos obreros; pero advierte que ese medio por sí solo no puede solucionar en absoluto todas las dificultades (3). Considerando en sentido relativo la eficacia del sistema, puede

(1) Enquête de la revista *Ideas*.

(2) Julio A. Rojas: *Solución de las huelgas*. Buenos Aires, 1903.

(3) Enquête de la revista *Ideas*.

afirmarse que el título XIV de la Ley González es de lo más equitativo que se ha escrito sobre la materia.

Estas son las observaciones críticas que el proyecto sugiere, considerado en general y en particular. El juicio podría sintetizarse en las conclusiones siguientes:

1.^a Es el ensayo más importante de legislación socialista intentado hasta la fecha en los países civilizados.

2.^a Toda la parte relativa á legislación del trabajo propiamente dicha, es excelente (títulos III, IV, VI, VII, VIII, IX y XI).

3.^a El título especial relativo al trabajo de los indios es superfluo (título X).

4.^a El organismo directivo está satisfactoriamente organizado (título XIII).

5.^a La organización de los tribunales de conciliación y de arbitraje es muy buena (título XIV).

6.^a El título que trata de los extranjeros es científico y razonable; pero se ha intercalado en él la *Ley de Residencia ó De Expulsión de Extranjeros*, completamente extraña al proyecto mismo (título II).

7.^a La legislación sobre accidentes del trabajo está bien concebida; acaso podría ser un poco más amplia en la fijación de la responsabilidad, en la apreciación singular de los accidentes y en las cuotas de indemnización (título V).

8.ª La organización de las sociedades patronales y obreras que se amparen á los beneficios de esta ley es buena; las disposiciones coactivas de la asociación obrera independiente son de una ambigüedad peligrosa. Esta segunda parte podría suprimirse en masa sin afectar á la unidad del proyecto (título XII).

De esas ocho conclusiones podría inferirse este juicio sintético:

Suprimidas la parte coactiva del título XII y la intercalación de la ley de Residencia, y mejorando el título sobre accidentes del trabajo, el proyecto de «Ley Nacional del Trabajo» es el más grande y generoso ensayo de legislación socialista, mereciendo servir como ejemplo y fuente de consulta para las futuras legislaciones similares del mundo entero.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año 1925 MONTERREY, MEXICO

VI

LA «LEY GONZÁLEZ» Y EL PROGRAMA SOCIALISTA

La presentación de este proyecto al Parlamento argentino motivó disquisiciones heteróclitas, influenciadas por pasiones políticas ajenas á la materia del proyecto mismo. Escritores, juristas y agitadores de heterogénea cultura se dedicaron á aplaudirlo ó censurarlo; pocos se dieron la molestia de leerlo. ¿Para qué? La loa y la diatriba respondían á criterios puramente políticos ó de clase, sin que el buen sentido sociológico lograra sobreponerse al sentido común de los críticos incipientes. Los amigos del autor creyéronse obligados á declararlo magnífico; sus enemigos resolvieron proclamarlo abominable.

Los adversarios del proyecto se dividieron en dos grupos, mancomunando sus esfuerzos en una promiscuación absurda. Por un lado acamparon los opositores burgueses; por otro, los opositores socialistas y anarquistas. Los primeros lo censuraron alegando que es demasiado socialista; á su juicio compromete los intereses de los propietarios y ca-

pitalistas argentinos, favoreciendo excesivamente á los obreros. Los segundos le reprocharon su carácter reaccionario, pretendiendo que compromete los intereses de la clase obrera y favorece demasiado á la clase capitalista. Esa doble crítica es un valioso indicio de que el proyecto es bueno.

El caso, empero, es sencillo. La legislación del trabajo, en la forma estatuida por el proyecto, realiza el desiderátum de las aspiraciones reclamadas por los obreros durante el último medio siglo; circunstancia que los patrocinadores de sus intereses no han sabido ó querido advertir. Las medidas represivas de la agitación anarquista—que consideramos ambiguas é inconstitucionales—han debido colmar los sueños de los conservadores más empedernidos.

No cabía, pues, la adopción de actitudes extremas y generales. Los conservadores sólo debieron oponerse á aquellas reformas sociales que reputasen prematuras ó excesivas; los socialistas y los obreros revolucionarios á las medidas coercitivas de su organización independiente y contrarias á sus irreductibles deseos de preparar la «Revolución Social».

Sin embargo, no fué así; los unos y los otros creyeron ventajoso combatir todo el proyecto. Tan completa carencia de sentido sociológico, en ambos grupos opositores, sería inexplicable sin las pertur-

badoras influencias de los intereses políticos del momento.

La «Unión Industrial Argentina», asociación de propietarios y capitalistas, nombró una comisión para presentar al Parlamento un memorial contra el proyecto de Ley Nacional del Trabajo, por considerarlo «avanzado», «socialista» y «revolucionario». He aquí algunos párrafos de este documento, lleno de impremeditados temores:

«En general, el proyecto de Ley Nacional del Trabajo contiene, condensado y bien distribuido, no sólo cuanto está en vigor en la legislación industrial de los países más adelantados, sino cuanto no está legislado en ninguna parte y constituye aún materia de estudio. Muchas de sus transcripciones de leyes extranjeras, no son todavía aplicables en nuestro país, y todas sus innovaciones, como la jornada legal de ocho horas para el conjunto del personal, están íntimamente vinculadas con las condiciones económicas de las industrias y con la solución de graves problemas sociales que no han sido planteados hasta ahora en la República ó que no pueden ser solucionados sino gradualmente y por medios adecuados á nuestros propios recursos y á nuestras propias necesidades.»

.....

«El proyecto de ley nacional del trabajo está inspirado en principios tan avanzados, que si V. H. lo compara con las leyes similares vigentes en Aus-

tralia y Nueva Zelandia, verá que contiene muchas prescripciones que ni siquiera hánse atrevido á sancionar aquellos países, que son, sin embargo, las tierras clásicas del socialismo de Estado y que, como lo han hecho observar con razón notables economistas, estando sustraídos por su posición geográfica y sus condiciones políticas á las rivalidades económicas internacionales, pueden permitirse efectuar en el dominio de la legislación social, sin mayores peligros inmediatos, experiencias que resultarían ruinosas en otras partes.»

«Ni los Poderes públicos, ni los industriales, ni los obreros, están en situación de dar ni de recibir, por lo menos sin una lenta y gradual preparación previa política, económica y social, una reglamentación del trabajo tan amplia, minuciosa y en cierto modo revolucionaria, como la que implantaría la sanción de ese proyecto de ley.»

Escuchemos la otra campana.

El Partido Socialista Argentino al principio fué sorprendido—es la palabra—por la magna amplitud de este proyecto; la mayor parte de los títulos implicaban, como hemos demostrado, la sanción gubernativa de su propio programa. El diputado socialista, en una réplica al propio ministro González con motivo del anuncio oficial de esta ley, encontró frases elocuentes para constatarlo. En la Cámara de diputados dijo que «casi todos los puntos

tratados en la ley los ha pedido muchas veces el Partido Socialista»; ella, agregó, «es nuestra obra», pues la redactaron en gran parte hombres jóvenes, educados en las doctrinas del socialismo, siendo, por lo tanto, «la obra casi exclusiva del Partido Socialista». Por esos motivos dió la bienvenida al proyecto, augurando que se convirtiera pronto en ley, á fin de reparar los pasados yerros de la clase conservadora (1). El distinguido *leader* del socialismo entendía que la obra de su partido, á partir de ese momento, consistiría en hacer cumplir y respetar la «Ley González», aconsejando en el porvenir las depuraciones que la práctica demostrase necesarias.

Su criterio era exacto, como lo eran también sus afirmaciones. Varios miembros conspicuos de su partido habían accedido á la solicitud de colaborar en la redacción del proyecto, que les hiciera el ministro del Interior, con el propósito de que las aspiraciones obreras tuviesen en él una amplia y competente representación. Manuel Ugarte (delegado del partido ante el Comité internacional de Bruselas) envió interesantes informes desde Europa, en cumplimiento de la tarea que aceptó del Superior Gobierno Nacional. Enrique del Valle Iberlucea (miembro del Consejo Nacional del Partido) redactó varios títulos del proyecto por encargo

(1) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.*
Buenos Aires, Mayo de 1904.

especial del Ministerio del Interior. Augusto Bunge (sucesivamente miembro del Comité Ejecutivo del Partido y director de su órgano oficial) redactó otras partes del mismo en igualdad de condiciones. Esos tres ilustrados colaboradores aportaron al proyecto el mejor espíritu socialista con perfecta competencia. El Superior Gobierno de la Nación incorporó sus notables capítulos al proyecto y recompensó sus trabajos, regulándoles honorarios por decreto oficial, como también á los demás ilustrados colaboradores doctor Bialek Massé y señores Storni y Lugones.

Varios dirigentes del Partido Socialista se manifestaron partidarios de la ley en general, aunque señalando la necesidad de excluir la referencia á la ley 4.944 sobre expulsión de extranjeros y la parte del título XII que establecía disposiciones coercitivas de la organización obrera. Algunos señalaron oportunamente las deficiencias del título relativo á los accidentes del trabajo. En el mismo sentido y con iguales restricciones nosotros la apoyamos desde el primer momento, aunque ya no estamos afiliados al Partido Socialista ni á otro alguno militante; ello resulta de la serie de reportajes que nos hizo la redacción del diario anarquista (1), reproducidos poco después por un periódico socialista independiente (2).

(1) *La Protesta*. Buenos Aires, Julio de 1904.

(2) *El Progreso de la Boca*. Buenos Aires, Agosto 7 de 1904.

Los anarquistas, directamente perjudicados por las disposiciones coercitivas del proyecto, iniciaron una agitación obrera contra él, fundándose en sus inconvenientes y callando sus ventajas; estas últimas poco les importaban, pues su concepto del movimiento social los hace enemigos de todo mejoramiento «legal» de la situación de los trabajadores. Esa agitación anarquista encontró alguna resonancia en ciertos medios obreros, preparados á ello por recientes conflictos con las autoridades; los dirigentes del Partido Socialista, influenciados por esta propaganda, llegaron á creer que la actitud hostil al proyecto sería simpática á ciertos gremios obreros y convendría mejor á los intereses políticos y electorales de su partido; este motivo los decidió á imitar á los anarquistas y combatir al proyecto en su totalidad.

En efecto, poco después, el partido y la Federación General de Trabajadores que responde á su tendencia, siguieron las huellas de la Federación Obrera Argentina, compuesta de elementos anarquistas; tendieron sus líneas contra el proyecto y cooperaron á la campaña iniciada por la Federación, difundiendo la creencia de que este proyecto era totalmente adverso á las aspiraciones obreras.

Consultados sobre la lógica de esa actitud, publicamos un extenso artículo sobre el proyecto, estudiándolo como una manifestación de política so-

cialista positiva (1). Con ese motivo nos entrevistó la redacción del diario anarquista; los cuatro reportajes (2) demuestran que el proyecto de «Ley González» realizaría casi todo el actual programa mínimo del Partido Socialista Argentino, no obstante la yuxtaposición de medidas coactivas del movimiento obrero.

.....
 El tiempo, único juez en las cuestiones desvirtuadas por la política militante, dirá si el Partido Socialista Argentino ha favorecido ó perjudicado los intereses de la clase obrera combatiendo *toda* la ley en globo. Uno de sus propagandistas más conspicuos (y, por ende, el menos popular), Juan B. Justo, ha confirmado plenamente nuestra opinión. Interrogado por la revista *Ideas* acerca del proyecto de «Ley del Trabajo», á la sexta pregunta: «¿En qué medida este proyecto realiza el programa mínimo del Partido Socialista Argentino?», contestó, con una independencia que le honra y contrasta con la timidez prudente de otros correligionarios:

«En cuanto del proyecto González transformado en ley, resultarán prácticamente la jornada de ocho horas, la limitación aún mayor de la jornada de los adolescentes, la supresión del trabajo nocturno, el

(1) *El Socialismo y la Ley del Trabajo*. En *La Opinión*, Julio de 1904, Buenos Aires.

(2) Los cuatro reportajes están transcritos en su forma originaria en el volumen publicado en francés, *La législation du travail*, etc., París, 1906.

descanso hebdomadario de treinta y seis horas seguidas, el no empleo de los niños menores de catorce años, la exclusión de las mujeres de ciertos trabajos, el salario mínimo para los trabajadores del Estado, el alojamiento higiénico de los trabajadores alojados por sus patronos, la higiene y la seguridad en el trabajo, la responsabilidad patronal por los accidentes, el reconocimiento legal de las asociaciones obreras, los tribunales mixtos de patronos y obreros, la inspección y la estadística del trabajo, esa ley realizaría otros tantos puntos del programa mínimo del Partido Socialista Argentino» (1).

Habría podido abreviar, contestando: el proyecto del ministro González comprende *casi* todas las reformas económicas formuladas en el programa mínimo del Partido. Y ya hemos visto, en detalle, que el *casi* podría omitirse sin mayor peligro para la verdad.

El proyecto argentino de «Ley Nacional del Trabajo»—podemos concluir—es una de las más hermosas consagraciones que puede contar en su activo el movimiento socialista internacional: es el reconocimiento de la posibilidad de su programa mínimo por parte del Gobierno. ¿Se podrá tacharlo de utópico ó excesivo después de haber propuesto su adopción legal? La importancia de ese hecho no

(1) Enquête de la revista *Ideas*.

se amengua por la intercalación de medidas coactivas, ni por las resistencias que le opongan una burguesía imprevisora y una clase obrera ignorante.

Esta «Ley González»—libre de los defectos señalados—realizaría las más avanzadas aspiraciones en materia de reforma social. Supera todos los optimismos; nadie habría osado esperar en 1904, y en la República Argentina, un ensayo tan completo de legislación del trabajo. Su compilación oficial es un hecho único en su género. Ningún Congreso obrero, ni socialista alguno militante—no obstante contarse entre éstos los diputados por centenares—ha formulado jamás un Código obrero comparable al que hemos analizado.

Es presumible que el Parlamento argentino no encare su discusión. Acaso lo enmiende y desmenuce hasta desfigurarlo; será difícil evitar las presiones de los elementos conservadores, los cuales han encontrado en este caso la complicidad de los obreros mismos. El Partido Socialista Argentino ha preferido una actitud opositora sistemática; acaso ella le aumente algunos votos «antiburgueses» y alguna banca más en el Congreso en futuras elecciones. Pero esos votos costarán diez, veinte ó cincuenta años de luchas para conseguir lo que ahora se combate.

En otro capítulo hemos visto que el apoyo á la política gubernamental ó la participación á su obra, encuadra dentro del concepto más moderno de la

acción socialista. Una tendencia sociológica, una vasta doctrina social no puede ser el privilegio de una secta ó de un partido; para ser exacta debe surgir directamente de las condiciones sociológicas de su medio y de su época; su realización no depende de los esfuerzos de una agrupación política, sino de circunstancias objetivas que nadie crea ni monopoliza. «Los grandes sistemas—escribe Antonio Labriola—sólo se difunden por la similitud de las condiciones sociales que enfocan hacia ellos muchos espíritus, muchas actividades al mismo tiempo».

Una de las grandes ventajas de los sociólogos sobre los políticos militantes consiste precisamente en su aptitud para juzgar con independencia los hechos y las doctrinas que afectan intereses activos. Es necesario conservar las manos libres para poder aplaudir las buenas iniciativas, vengan de donde vinieren; sólo pueden hacerlo libremente los que no emplean las manos en otra cosa, en pedir á los de arriba ó á los de abajo: ni favores á los ministros, ni votos á los trabajadores. Los hombres de estudio no necesitan adular á los electores ni á los gobernantes; por eso pueden advertir á éstos que el socialismo no se evita con persecuciones ó con leyes de coacción, y recordar á aquéllos que su advenimiento no se apresura con discursos fogosos ó con huelgas inopinadas.

Las nociones fundamentales del evolucionismo

determinista—exactas en sociología como en todas las ciencias biológicas y sociales—deberían iluminar por igual á los perezosos y á los apresurados, á los reaccionarios y á los revolucionarios.

Flujo y reflujo de una marca secular, la evolución social vive de afirmaciones y negaciones sucesivas, de palabras grandes y de hechos pequeños. En la vasta utopía de ayer se incubaba la modesta realidad de hoy, así como en las exuberantes utopías futuras palparán nuevas realidades, modestas, pero infinitas. Ese ritmo de eterno vaivén determina en definitiva la marcha humana, estimulada por «ideales de perfección» incesantemente renovados en su interminable peregrinación de cultura y de progreso.

Los datos más certeros de las ciencias sociales impiden creer toda la utopía; pero obligan á aceptar toda la realidad que ella contiene.

INDICE

	Págs.
Advertencia de la segunda edición.....	1
Prefacio.....	3

La sociología biológica.

I.—La sociología como ciencia natural.....	11
II.—La economía social está condicionada por leyes biológicas.....	20
III.—La psicología social está condicionada por leyes biológicas.....	25
IV.—El método genético en sociología.....	35

La evolución sociológica argentina.

I.—La formación colonial: El medio y las razas..	41
II.—La formación nacional: Causas económicas de la emancipación.....	58
III.—La formación feudal: Organización de la nacionalidad.....	70
IV.—La formación agropecuaria: La segunda colonización del país.....	83
V.—La formación capitalista: Sus futuras consecuencias políticas.....	88

	Págs.
VI.—El nacionalismo argentino: Su influencia en la política sudamericana.....	97
VII.—Conclusiones.....	116

Las multitudes argentinas.

I.—Significación de esta obra en nuestra cultura histórica.....	125
II.—Psicología colectiva y psicología de las multitudes.....	129
III.—Las interpretaciones de Ramos Mexía.....	140
IV.—Su aplicación á la historia argentina.....	152

La Ciudad Indiana.

I.—Severidad del método y unidad de criterio....	169
II.—Las condiciones económicas de la evolución colonial.....	177
III.—Los rasgos salientes del régimen.....	183
IV.—Formación de la mentalidad argentina.....	189

Nuestra América.

I.—Criterios y métodos sociológicos.....	197
II.—La psicología de los hispano-americanos.....	207
III.—La política hispano-americana.....	230

La anarquía argentina y el caudillismo.

I.—Para una crítica de la sociología argentina ..	239
II.— Los orígenes del caudillismo argentino.....	249
III.—El ambiente y los caracteres del caudillismo..	273
IV.—La evolución del caudillismo.....	286
V.—Evolución de la política argentina.....	295

Socialismo y legislación del trabajo.

I.—El problema social y la política científica....	313
II.—La evolución del socialismo.....	325
III.—La política socialista.....	341
IV.—La «Ley González»: Exposición.....	363
V.—La «Ley González»: Crítica.....	405
VI.—La «Ley González» y el problema socialista..	433



